

Finca	Pol.	Parc.	Titular	Exp. (m ²)	SP (m ²)	OT (m ²)	Fecha	Hora
08-063	5	44	Cítricos de Tocina, S.A.	3	179	30	20/12/2006	10:00
08-064	5	9004	Desconocido	118	250	128	20/12/2006	10:00
08-065	5	9005	Desconocido		175	370	20/12/2006	10:00
08-066	6	47	Naranjo Rodríguez, Manuel y J. Carlos	485	168	723	20/12/2006	10:00
08-067	6	48	Ortega Espinosa, Sebastián	941	29	1.239	20/12/2006	10:30
08-068	6	49	Barrera Márquez, Antonio	821		1.110	20/12/2006	10:30
08-069	6	50	Barrera Márquez, Antonio	369	9	583	20/12/2006	10:30
08-070	6	51	Hernández Naranjo Jorge Enrique	527	216	809	20/12/2006	10:30
08-071	6	52	Porcel Rodríguez, Francisco. Romero Barrero, Francisco	850	12	1.371	20/12/2006	11:00
08-072	6	53	Cañamero Castellano, M.ª Felisa. Solana Ruiz, Carmen y Susana	510	308	1.160	20/12/2006	11:00
08-073	6	9006	Desconocido		958	777	20/12/2006	11:00
08-074	6	9007	Naranjo Rodríguez, Manuel y J. Carlos	157			20/12/2006	11:00
08-075	6	9008	Ortega Espinosa, Sebastián	318	1		20/12/2006	11:30
08-076	6	9010	Desconocido	129	442	180	20/12/2006	11:30
08-077	6	9013	Desconocido	33	330	131	20/12/2006	11:30
08-078	6	9014	Cañamero Castellano, M.ª Felisa. Romero Barrero, Francisco. Solana Ruiz, Carmen y Susana	378			20/12/2006	11:30
08-079	6	9015	Desconocido	312	12	36	20/12/2006	12:00
08-080	7	22	Martínez Legaz y hno., Leonardo	58	130	65	20/12/2006	12:00
08-081	7	9017	C.A. Andalucía – C. Medio Ambiente	76	397	1.345	20/12/2006	12:00

Término municipal de Lora del Río

10-001	23	125	León Ríos, Juan Antonio	52	2.346	3.914	20/12/2006	16:30
10-002	23	128	Redondo Martos, José, Antonio y Fco.	30.484			20/12/2006	16:30
10-003	23	129	Gutiérrez Herrera, Francisca	31.835	2	1.456	20/12/2006	17:00
10-004	29	7	Sosa Revuelta Nicanor	3.888			20/12/2006	17:30
10-005	29	107	Núñez Cobos Manuel	31.443	81	7.703	20/12/2006	18:00
10-006	29	108	Núñez Cobos Manuel	17			20/12/2006	18:00
10-007	29	109	Núñez Cobos Manuel	12.149	355		20/12/2006	18:00

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

64.844/06. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a efectos de expropiación forzosa en el procedimiento de urgencia motivado por las obras del embalse de Los Melonares. Zona de embalse. Término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).*

Las obras citadas están declaradas de urgencia en la Ley 24/2001, de 31 de diciembre; por lo tanto, es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto, se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en registros públicos, o de intereses económicos, personales y directos, de las fincas cuya relación se cita, al levantamiento de las actas previas a la ocupación y en su caso Acta de Ocupación, en el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos el día 20 de diciembre de 2006, a partir de las 10:00 horas, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

A dicho acto deberán asistir personalmente, o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de sus titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si así lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

Los convocados, personalmente o por edicto, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, se hayan podido omitir, po-

drán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, plaza de España, sector III, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Relación de fincas

Finca número 2: Propietario: Desconocido. Polígono: 10. Parcela: 2-parte. Expropiación: 12,0746 hectáreas. Hora: 10:00.

Sevilla, 6 de noviembre de 2006.–El Secretario general, Pedro J. Gómez Galán.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

66.897/06. *Resolución de 3 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica Andasol-2, sita en los términos municipales de Aldeire y La Calahorra (Granada). Expte. 8403/AT.*

Visto el expediente referenciado y examinados los documentos obrantes en el mismo se constatan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.–Mediante Resolución de fecha 19 de enero de 2005, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, otorgó autorización administrativa a Milenio Solar, S. A., para instalar una planta solar térmica de generación de energía eléctrica de 49.9 MW denominada «Andasol 2», en los términos municipales de Aldeire y La Calahorra.

Segundo.–Con fecha 25 de febrero de 2005 la empresa citada solicitó la declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación de referencia acompañando relación de interesados, bienes y derechos afectados.

Tercero.–Consta en el expediente Resolución de informe ambiental favorable de fecha 30 de septiembre de 2004, emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, así como aprobación del proyecto de ejecución efectuada por la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa mediante Resolución de 13 de octubre de 2006.

Cuarto.–A los efectos prevenidos en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en la materia en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el B.O.E de 14/08/2006, B.O.J.A. de 07/08/2006, B.O.P. de 28/07/2006, y Diario Ideal de Granada de 29/07/2006.

Asimismo se tramitaron separatas en la fase de aprobación del proyecto de ejecución y se recabaron informes

a los siguientes Organismos afectados: Excmo. Ayuntamiento de Aldeire, Excmo. Ayuntamiento de La Calahorra y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir manifestando este último Organismo que está tramitando la autorización del desvío de cauces para la construcción de dicha planta.

Quinto.—Durante el período de información pública, presentaron alegaciones una serie de afectados. Dichas alegaciones fueron remitidas a la empresa beneficiaria en cumplimiento de lo establecido en el artículo 145 del R. D. 1955/2000, con el siguiente resultado:

La suscrita por D.^a Rosario Salinas Hurtado, con número registro 23045 en la que manifiesta mantener una relación contractual de arrendamiento para la explotación de la parcela según proyecto 26/AS-2 acompañando contrato formalizado el 07-03-2002.

La empresa beneficiaria por su parte considera debe estimarse la alegación, si bien con cautela a la vista de las enmiendas y tachaduras que presenta la copia del arrendamiento aportada.

La presentada por D.^a Presentación Cabrerizo Morales, registro número 23913 en la que manifiesta que la finca según proyecto n.º 54/AS-2 de la que es titular no se encontraría afectada por la planta solar proyectada aportando planos y documentación complementaria al efecto.

La empresa beneficiaria por su parte propone la aceptación de la alegación toda vez que de acuerdo con los planos catastrales aportados por la alegante se acredita que la parcela en cuestión queda al margen de la linde de la planta solar.

La suscrita por D.^a Adela Cabrerizo Morales, registro de entrada número 23913 en la que expone que la descripción en la relación de bienes y derechos de la finca de su propiedad como «procedente de la 27» del polígono 506 de La Calahorra no es correcta, siendo el número que le corresponde el 82 del parcelario del citado municipio.

La beneficiaria propone la aceptación de la alegación, si bien considera que la exponente no debe ser considerada interesada en el expediente dado que con fecha 23-08-2006 suscribió escritura cediendo el derecho de superficie a favor de la empresa beneficiaria.

Las efectuadas por D.^a Rosa Sánchez Aguilera mediante escrito registrado de entrada con el número 24438 en la que manifiesta ostentar la propiedad en régimen de gananciales junto con su esposo D. Manuel Espinosa Rodríguez de la finca n.º 40/AS-2 conforme a la escritura que presenta. Manifiesta asimismo que la finca 20/AS-2 conforme a la medición catastral posee 285 m² más de los consignados en la inscripción registral. Y finalmente que las fincas adquiridas por la beneficiaria números 37, 44 y 151 del polígono 3 son explotadas por la dicente como arrendataria acompañando declaración de la PAC a efectos de su acreditación.

La empresa Andasol-Dos Central Termosolar por su parte considera que deben desestimarse todas las alegaciones, la primera en base a la presunción de titularidad de quien conste en los Registros Públicos, en base a lo establecido en el artículo 3.1 de la LEF, la segunda por entender prevalece la superficie que consta en el Registro de la Propiedad y la última por cuando las fincas de referencia han sido adquiridas por la beneficiaria mediante escritura de compraventa en la que se manifiesta que las parcelas se adquirieron libres de arrendamientos y carga alguna considerando insuficiente para acreditar el derecho que invoca la solicitud de ayudas a la agricultura, así como el certificado del Ayuntamiento en el que se recogen manifestaciones verbales de los afectados efectuadas en el año 1995 aparte de otras irregulares que se desprenden de una atenta lectura.

La registrada de entrada con el número 24918 presentada por D. José Jiménez Bordajandi en la que reivindica la titularidad de la parcela 43/AS-1 por haberla adquirido mediante escritura de donación de sus padres.

De otra parte la empresa beneficiaria propone la desestimación invocando el contenido del artículo 3.1 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La formulada por D. Prudencio Mérida Requena, número registro de entrada 24916, en la que reclama la titularidad de la parcela 27/AS-2 acompañando copia de la escritura pública de compraventa.

La empresa beneficiaria expresa su conformidad con la toma en consideración de la pretensión del alegante, si bien alude al contenido del artículo 3.1 de la LEF a cuyo tenor ha de tomarse como afectado a quien con este ca-

rácter conste en los Registros Públicos de los que se deduce presunción de titularidad.

Las suscritas por D. Ramón Moreno Jiménez en la que manifiesta que la parcela 31/AS-2 es de su propiedad conforme a la escritura de donación a su favor que aporta, asimismo dice explotar directamente la parcela a pesar de que en la relación de afectados se atribuye esta condición a D. José A. Romacho Romacho.

La empresa beneficiaria propone que se estime la primera alegación, si bien con las cautelas que impone el artículo 3.1 de la LEF y que se estime asimismo la segunda manifestación siempre que se acredite debidamente.

Las suscritas por D. Rafael Montes Manjón por las parcelas 23/AS-2 y la número 19 del polígono 3 de Aldeire, D. Benito Antonio Espinar Moreno referente a la 22/AS-2 y D. José L. Espinar Moreno por el número 43/AS-2 en las que reivindican el cultivo como arrendatarios de las parcelas de referencia.

La empresa beneficiaria por su parte propone desestimar las suscritas por los dos primeros, así la referente a la parcela 19 del polígono 3 no procede por cuanto se ha suscrito escritura pública con sus propietarios por la que ceden el derecho de superficie a favor de Andasol-Dos Central Termosolar, S. A. en la que se recoge pronunciamiento expreso sobre la ausencia de arrendamientos y la que versa sobre la parcela 23/AS-2 por no precisarse la pretensión concreta que se reclama ni justificarse documentalmente el arrendamiento o cualquier otra condición de explotación de la tierra. Tampoco procedería, a su entender, el reconocimiento del contrato de arrendamiento que esgrime D. Benito Antonio Espinar sobre la parcela 22/AS-2 toda vez que el contrato que presenta está formalizado por persona distinta del titular registral.

Sí procedería por el contrario, si bien con ciertas cautelas, reconocer el arrendamiento de la parcela 43/AS-2 a favor de D. José L. Espinar Moreno.

Finalmente la alegación registrada de entrada con el número 24983 presentada en nombre de la Comunidad de Regantes de Aldeire y La Calahorra por su presidenta en la que manifiesta que la Comunidad citada no aparece en la relación de afectados por el expediente expropiatorio como propietaria de todos los cauces de riego existentes en la superficie que va ocupar Andasol-2.

De otra parte, la empresa considera que debe rechazarse tal pretensión por cuanto dichos cauces carecen de titulación alguna que los distinga como derechos independientes de las fincas por donde transcurren aparte de que no se acredita el derecho de propiedad a favor de la Comunidad de Regantes.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa es competente para efectuar la declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación proyectada, según lo dispuesto en el Título I, artículo 13, apartado 14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, el Decreto de Presidente de la Junta de Andalucía de 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa y Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de autorización de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo.—El procedimiento para la declaración en concreto de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas está regulada en el Capítulo V de Título VII del R. D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, resuelve:

Primero.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación citada, que lleva implícita la necesidad de

ocupación de los bienes y adquisición de los derechos e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 54 de la Ley del Sector Eléctrico, y del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.

Estimar las alegaciones suscritas por D.^a Rosario Salinas Hurtado por considerar debidamente acreditado el derecho de arrendamiento sobre la parcela 26/AS-2 a la luz del original del contrato presentado en esta Delegación Provincial en el que consta la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Aceptar la alegación presentada por D.^a Presentación Cabrerizo Morales por considerar debidamente acreditada la situación de la parcela de su propiedad n.º 27 del polígono 506 al margen de los terrenos que ocupará la planta solar.

No entrar en el estudio del fondo del asunto planteado en la alegación que suscribe D.^a Adela Cabrerizo Morales sobre el error padecido en el número de parcela dado que la empresa beneficiaria acompaña escritura pública de fecha 23-08-2006 por la que la interesada concede a favor de Andasol Dos, S. A. un derecho real de superficie.

Estimar la alegación formulada por D.^a Rosa Sánchez Aguilera en cuanto a la titularidad de la parcela 40/AS-2 por considerar debidamente acreditada la titularidad de la misma por la alegante junto con su cónyuge en régimen de gananciales.

Aceptar la alegación formulada por D. José Jiménez Bordajandi relativa a la titularidad de la parcela 43/AS-2 por considerar debidamente acreditado el derecho que invoca en base a la escritura pública de donación que presenta.

Estimar igualmente la alegación que suscribe D. Prudencio Mérida Requena en relación con la parcela 27/AS-2 por considerar debidamente acreditada la titularidad que reclama en base a la escritura pública de compraventa que aporta.

Estimar las alegaciones formuladas por D. Ramón Moreno Jiménez relativas a la parcela 31/AS-2 por considerar acreditada la titularidad de dicha parcela en virtud de la escritura de donación presentada así como la explotación de la misma por su titular a la vista de la documentación obrante en el expediente.

Estimar las alegaciones formuladas por D. Rafael Montes Manjón relativa a la parcela 23/AS-2, D. Benito A. y José L. Espinar Moreno relativas a las parcelas 22/AS-2 y 43/AS-2, por considerar debidamente acreditado el arrendamiento de dichas parcelas a la luz de los contratos que presentan en los que consta la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Tercero.

Desestimar la alegación formulada por D. Rafael Montes Manjón relativa a la parcela 19 del polígono 3 por cuanto a pesar de haber sido requerida la interesada para que acreditase su condición de arrendatario conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la LEF no lo ha efectuado en el plazo legalmente preceptuado para ello.

Desestimar asimismo la alegación formulada por D.^a Rosa Sánchez Aguilera respecto a las parcelas 37, 44 y 151 del polígono 3 por cuanto a pesar de haber sido requerida la interesada para que acreditase su condición de arrendatario conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la LEF no lo ha efectuado en el plazo legalmente preceptuado para ello.

Cuarto.

No entrar en el fondo del asunto respecto a la alegación formulada por la Comunidad de Regantes de Aldeire y La Calahorra toda vez que de la información contradictoria que suministran ambas partes se deduce una cuestión litigiosa que excede el ámbito competencial de esta Administración Pública, por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa deben entenderse las diligencias a través del Ministerio Fiscal, órgano al que se ha dado traslado de las actuaciones.

No entrar tampoco en el estudio de la alegación formulada por D.^a Rosa Sánchez Aguilera relativa a la 20/AS-2 posponiéndola al acto de levantamiento de actas previas, momento en que se realizará la descripción del bien y se harán constar todas las manifestaciones que aporten unos y otros y sean útiles para la determinación

de los derechos a expropiar, tal y como establece el artículo 52.3 de la LEF.

Excluir de la relación de afectados a D. Benito Espinar Moreno por la 18/AS-2 en virtud de la documentación que aporta la empresa beneficiaria de la que se desprende que la inclusión de D. Benito Espinar Moreno por dicha parcela se debió a un error numérico y topográfico de la beneficiaria en la elaboración de la relación de afectados.

Excluir igualmente a D. José A. Romacho Romacho por la 32/AS-2 al ser improcedente su consideración como arrendatario por dicha parcela de acuerdo con la declaración que aporta la beneficiaria y suscrita por el mismo.

Excluir finalmente a D.^a Dolores Manjón Ramos por la 39/AS-2 por constar en el expediente la existencia de acuerdo amistoso con la beneficiaria.

Quinto.—Acordar la iniciación del procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y Reglamento de desarrollo, procediéndose a la expropiación forzosa del pleno dominio de los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado y que se describen en la relación de afectados que se une como anexo a la presente Resolución.

Esta Resolución se notificará a cada interesado, publicándose en el BOE, BOJA y BOP, así como en el tablón oficial de los Ayuntamientos afectados, señalando que las citadas publicaciones surtirán asimismo los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, para las notificaciones con domicilios ignorados o que no se hubiesen podido practicar por tratarse de domicilios ignorados.

Contra la presente Resolución, que se dicta en virtud de competencias delegadas en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o a partir de la última de las publicaciones de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Granada, 3 de noviembre de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, P. D. (Resolución de 23 de febrero de 2005, «BOJA» número 59, de 28/03/2005), el Delegado Provincial, Alejandro Zubeldía Santoyo.

ANEXO

N.º parc.	Titular registral	NIF	Domicilio	Pol.	Parcela	Municipio	Cultivo	Sup. registral (m²)	Cargas	Arrendatarios cultivadores y otros afectados	Domicilio
1/AS-2	Marquesado Solar, S.A.	A04473427	Paseo de Almería, 63, 2.ª - 04001 Almería	2	20	Aldete	Regadío	1.120,00			
2/AS-2	Jacinto Gámez Moreno	74.611.980-A	Real, 43 - 18514 Aldete	3	10	Aldete	Regadío	14.596,00	Afecta durante 5 años, al pago del impuesto, por haber sido liquidada en sucesiones por la cantidad liberada de 172,43 €, según la nota n.º 1 de fecha 6-2-2006.		
3/AS-2	Nicolás Alcalde Espinosa	24.159.864-C	Alcalá, 48-2.º Benidorm (Alicante)	3	Proc. 10 Actf. 144	Aldete	Regadío	1.030,00			
4/AS-2	Carmen Rivas Carmona (usufructo) José Valverde Rivas (nuda propiedad)	23.633.147-A 74.592.749-T	F. García Lorca, 20 18514 Aldete Juan de la Cierva, 7, bajo-dcha. Granada	3	12	Aldete	Regadío	100,00			
5/AS-2				3	13	Aldete	Regadío	9.551,42		Benito Espinar Moreno	Plaza de las Ánimas, 5 - 18514 Aldete (Gr.)
6/AS-2				3	14	Aldete	Regadío	13.600,00		Benito Espinar Moreno	Plaza de las Ánimas, 5 - 18514 Aldete (Gr.)
7/AS-2	Antonio Jiménez Carmona	74.627.681-H	Rastro, 21 - 18514 Aldete	3	20 y 21	Aldete	Regadío	13.875,00			
9/AS-2	Carmen Hurtado Moreno/ Antonio Montes Manjón	74.623.013-L	Escuelas, 3 - 18514 Aldete	3	24	Aldete	Regadío	7.672,00	Embargo ejecutivo de la totalidad de la finca, a favor de Caja Rural S.C.A., por un total de 16.836,22 €. Afecta durante 5 años, al pago del impuesto por autoliquidación de transmisiones por la cantidad liberada de 360,61 €, según la nota n.º 1 de fecha 19-5-2006.	Caja Rural S.C.A.	
10/AS-2	Marquesado Solar, S.A.	A04473427		3	Proc.29 (Act.145)	Aldete	Regadío	350,00			
11/AS-2	Ayuntamiento Aldete	P-1801100G	Avda. Granada, 27 - Aldete	3	30	Aldete	Regadío	4.610,00			
12/AS-2	Carmen Labella Moreno		Aribau, 21, 1.º 2 - Badalona	3	31	Aldete	Regadío	3.600,00			
13/AS-2	Juan Fernández Labella (1/3) José Fernández Labella (1/3) Constant. Fernández Labella (1/3)	74.592.796-R 74.559.169-T 74.601.348-C	Aribau, 21, 1.º 2 - Badalona Real - 18514 Aldete Leganés, calle Aragón, 11	3	32	Aldete	Regadío	3.437,00			
14/AS-2	Rosa Sánchez Aguilera		Rambla, 22 - Aldete	3	37(Proc.150)	Aldete	Regadío	8.787,00	Afecta durante 5 años, al pago del impuesto por autoliquidación de transmisiones por la cantidad liberada de 210 €, según la nota n.º 1 de fecha 14-2-2006.		
15/AS-2	Rosa Sánchez Aguilera		Rambla, 22 - Aldete	3	Proc. 37 (Proc.150)	Aldete	Regadío	8.787,00			
17/AS-2	Aurora Pérez de Andrade Ramos		C/Murcia, 84 - Almería	3	38	Aldete	Regadío	10.719,00			
18/AS-2	Antonio Andrade Peña/ver/ Guillermo Pérez de Andrade Ramos		C/Ramos, 90 - Almería	3	39	Aldete	Regadío	8.562,00			
19/AS-2	Honorata Sánchez Cruz Fundación Beneficio Doceña Peña/ver		Avda. Granada, 27 18514 Aldete	3	42	Aldete	Regadío	6.031,00			
20/AS-2	Manuel Espinosa Rodríguez		Rambla, 22 - 18514 Aldete	3	43	Aldete	Regadío	8.975,00			

N.º parc.	Titular registral	NIF	Domicilio	Pol.	Parcela	Municipio	Cultivo	Sup. registral (m ²)	Cargas	Arrendatarios cultivadores y otros afectados	Domicilio
21/AS-2				3	49	Aldeire	Regadío	7.600,00		Benito Espinar Moreno	Plaza de las Ánimas, 3 - 18514 Aldeire (Gr.)
22/AS-2	Antonia Moreno Torres	74.619.218-L	Plza. Animas, 3 18514 Aldeire	3	50	Aldeire	Regadío Ev.	12.281,00		Benito Antonio Espinar Moreno	Plaza de las Ánimas, 3 - 18514 Aldeire (Gr.)
23/AS-2	Antonio Montes Manjón	24.168.454-P	Escuelas, 1 18514 Aldeire	3	Proc. 51 (Act. 165)	Aldeire	Regadío	23.125,00	Afecta durante 5 años al pago del Impuesto de Transmisiones (19-8-2002).	Rafael Montes Manjón	Secano, 16 Aldeire (Gr.)
24/AS-2				3	55	Aldeire	Regadío	1.400,00		Benito Espinar Moreno	Plaza de las Ánimas, 3 - 18514 Aldeire (Gr.)
25/AS-2	Basilisa Rivas Alcalá (1/2) José Carlos Rivas Rivas (1/4) Roberto Rivas Rivas (1/4)	24.022.537-A 24.108.985-V 24.135.842-X	Castañeda, 2 - Granada C/ Real, 2 - 18514-Aldeire C/ Cruz, 40 - Granada	3	67	Aldeire	Regadío	5.000,00			
26/AS-2	Antonio Romacho Alcalde		Av. Andalucía, 7 18514 Aldeire	3	74	Aldeire	Regadío	32.187,00	Hipoteca a favor de Caja Rural Provincial de Granada, sobre la totalidad de esta finca propiedad de Antonio Romacho Alcalde, resolviendo por un importe de 17.265,83 €; plazo de amortización de 120 meses a contar desde el 17 de febrero de 2004.	Caja Rural Provincial de Granada: Hipototeca D.ª Rosario Salinas Hurtado. Arrendamiento.	Avda. de Andalucía, 7 Aldeire (Gr.)
27/AS-2	Prudencio Mérida Requena	74.584.535.C	Placeta de San Francisco, 31 18514 Aldeire (Gr.)	3	76	Aldeire	Regadío	14.093,00	Afecta durante 5 años, a las liquidaciones que puedan girarse, por haber sido presentada a sucesiones, según la nota n.º 1 de fecha 8-6-2006		
28/AS-2	Carmen Rivas Carmona (usufructo) José Valverde Rivas (nuda propiedad)	23.633.147-A 74.592.749-T	F. García Lorca, 20 18514 Aldeire Juan de la Cierva, 7, bajo-dcha. Granada	3	77	Aldeire	Regadío	6.531,00	Afecta durante el plazo de 5 años al pago del Impuesto sobre Sucesiones (20-3-2003).		
29/AS-2	Manuel Puertas Montes Maravillas Montes Carmona	23.623.420-M	Avda. Granada, 5 18514 Aldeire	3	79	Aldeire	Regadío Ev.	8.500,00			
30/AS-2	Manuel Puertas Montes Maravillas Montes Carmona	23.623.420-M	Avda. Granada, 5 18514 Aldeire	3	80	Aldeire	Regadío Ev.	27.062,00			
31/AS-2	Ramón Moreno Jiménez	74574471F	Rastro, 19 - 18514 Aldeire	3	81	Aldeire	Regadío	9.000,00			
32/AS-2	Ramón Moreno Jiménez	74574471-F	Rastro, 19 - 18514 Aldeire	3	83	Aldeire	Regadío Ev.	8.293,00			
33/AS-2	Antonio Espinosa Moreno M.ª Carmen Romera Riola	77.780.999-J	Las Flores, 5 - 18514 Aldeire	3	Proc. 84 Act. 140	Aldeire	Regadío	782,00			
34/AS-2	Antonio Espinosa Moreno M.ª Carmen Romera Riola	77.780.999-J	Las Flores, 5 - Aldeire	3	Proc. 84 Act. 141	Aldeire	Regadío	3.337,00			
35/AS-2	Mocesto Espinar Manjón		Rastro, 8 - 18514 Aldeire	3	85	Aldeire	Regadío	1.128,00			
36/AS-2	Andrés Romacho Carmona (1/3) Purificación Romacho Carmona (1/3) María Romacho Carmona (1/3)		Ibiza, 1, 1.ª - Denia (Alicante)	3	92	Aldeire	Regadío	4.718,00			

N.º parc.	Titular registral	NIF	Domicilio	Pol.	Parcela	Municipio	Cultivo	Sup. registral (m ²)	Cargas	Arrendatarios cultivadores y otros afectados	Domicilio
37/AS-2				3	93	Aldete	Regadío	8.900,00		Benito Espinar Moreno	Plaza de las Animas, 3 – 18514 Aldete (Gr.)
38/AS-2	Ayuntamiento de Aldete	P-1801100G	Avd. Granada, 27 18514 Aldete	3	95	Aldete	Regadío	4.875,00			
39/AS-2	Juan Herrera Medina (1/4)		C/ Cartuja, 38 - Granada	3	108	Aldete	Regadío	7.481,00	Afecta durante 5 años, al pago de impuestos por haber sido liquidada en sucesiones(9-9-2005). Afecta durante 5 años, al pago del impuesto por autoliquidación de transmisiones por la cantidad liberada de 104,68 € (8-2-2006). Afecta durante 5 años, al pago del impuesto por autoliquidación de transmisiones por la cantidad liberada de 104,68 € (22-5-2006).		
40/AS-2	Manuel Espinosa Rodríguez Rosa Sánchez Aguilera	24045834.R	Rambla, 22 – 18514 Aldete	3	112	Aldete	Regadío	9.093,00			
41/AS-2	Diego Checa Checa Purificación Fernández Alcalá	74.601.296-Z 74.613.508-J	Las Eras, 2 – 18514 Aldete	3	113	Aldete	Regadío	10.000,00			
42/AS-2	Dolores Carmona Espinosa		Pl. San Roque, 1 18514-Aldete	3	118	Aldete	Regadío	6.937,00			
43/AS-2	José Jiménez Borkjandi	24181537 G	Plaza de la Constitución, 12 18514 Aldete (Gr.)	3	119	Aldete	Regadío	2.781,00		José L. Espinar Moreno	Plaza de las Animas, 5 – 18514 Aldete (Gr.)
44/AS-2	Antonio Romero Gámez		Aldete	3	129	Aldete	Regadío	3.625,00			
45/AS-2	Francisco Robles Nofuentes Encarnación Molina Pérez		Aldete	3	130	Aldete	Regadío	5.060,00			
46/AS-2	Dolores Robles Rueda Antonio Rodríguez Rodríguez	24.008.649-F	América, 9 – 04006 Almería	3	131	Aldete	Regadío	3.093,00			
47/AS-2	Amador Pérez López María Vela Rueda		L'Hospitalet de Llobregat	3	132	Aldete	Regadío	2.572,00			
48/AS-2	José Garrido Montes			3	143	Aldete		337,00			
49/AS-2	Ayuntamiento de La Calahorra	P-1811600D	Plza del Ayuntamiento, s/n 18512 La Calahorra	506	1	La Calahorra	Regadío	163,00			
50/AS-2	Francisco Gutiérrez Triviño	San Antón, 1 18512 La Calahorra (Gr.)		506	2	La Calahorra	Regadío.	8.150,00			
51/AS-2	Jesús Sánchez Díaz	74.601.356-M	Placeta San Roque 18512 La Calahorra	506	4	La Calahorra	Regadío	11.250,00			
52/AS-2	Juan Toribio Machado Candelaria Triviño Machado		Pedro Antonio de Alarcón, 4 18512 La Calahorra	506	6	La Calahorra	Regadío	9.312,00			
53/AS-2	María Morales Gámez	74.574.582-A	San Sebastián, 10								
	Rosario Morales Gámez	74.575.377-Q	18512 La Calahorra Justo Cabrera, 2								
	Antonia Morales Gámez	74.574.280-T	18512 La Calahorra Pago de la Zagueta, 2 18512-La Calahorra	506	8	La Calahorra	Regadío	3.250,00			

N.º parc.	Titular registral	NIF	Domicilio	Pol.	Parcela	Municipio	Cultivo	Sup. registral (m ²)	Cargas	Arrendatarios cultivadores y otros afectados	Domicilio
56/AS-2	Dolores Cabrera Toribio		Manuel de Falla, 1 18512 La Calahorra	506	28	La Calahorra	Regadío Ev.	13.969,00			
58/AS-2	Isabel Cabrerizo Cantón Juan Díaz Romacho	74.613.310-E	Joaquín Gisbert, 13 18512 La Calahorra	508	2	La Calahorra	Regadío Ev.	7.802,00			
59/AS-2	Isabel Cabrerizo Cantón Juan Díaz Romacho	74.613.310-E	Joaquín Gisbert, 3 18512 La Calahorra	508	Proc. 2 (Act. 70)	La Calahorra	Regadío Ev.	7.802,00			
60/AS-2	Isabel Cabrerizo Cantón/ Juan Díaz Romacho (1/2) Adolfo Díaz Romacho (1/2)	74.613.310-E	Joaquín Gisbert, 13 18512 La Calahorra C/ Pósito, s/n 18512 La Calahorra	508	Proc. 2 (Act. 70)	La Calahorra	Regadío Ev.	7.802,00			
61/AS-2	M.ª Rosa Suárez Inclán Ducassi (1/3) Fernando Suárez Inclán Ducassi (1/3) M. Luisa Suárez Inclán Ducassi (1/3)		Paseo de la Castellana, 12-4.º Madrid	508	4	La Calahorra	Regadío Ev.	39.975,00			
62/AS-2	Francisco Gutiérrez Triviño		San Antón, 1 18512-La Calahorra (Gr.)	508	Proc. 4 b) Act. 59	La Calahorra	Regadío Ev.	16.181,00			
63/AS-2	Honorata Sánchez Cruz Fundación Benéfico Docenta Peñalver		Las Vistillas, 3 18512 La Calahorra	508	Proc. 5 Act. 46	La Calahorra	Regadío Ev.	3.851,00			
64/AS-2	Red Nacional de Ferrocarriles Españoles	G-28016749	Av. Pío XII, s/n 28036-Madrid	508	6	La Calahorra	Regadío Ev.	46.122,00	Afecta durante 5 años, al pago de la liquidación del impuesto que al haberse alegado exención por transmisiones (4-11-2003).		
65/AS-2	Francisco Gutiérrez Triviño		San Antón, 1 18512 La Calahorra	508	7	La Calahorra	Regadío Ev.	59.240,00			
66/AS-2	Dolores Fernández Jiménez	1.958.161-X	Aurora, 3 18512 La Calahorra	508	16	La Calahorra	Regadío Ev.	5.288,00			
67/AS-2	Casilda Molina López	23.344.009-K	Pedro Antonio de Alarcón, 7 Granada	508	Proc. 45 (Act. 79)	La Calahorra	Regadío Ev.	60.851,00			
68/AS-2	Casilda Molina López	23.344.009-K	Pedro Antonio de Alarcón, 7 Granada	508	Proc. 44	La Calahorra	Regadío Ev.	87.866,00			
70/AS-2	José Antonio Toribio Moreno (titular catastral)			508	73	La Calahorra	Regadío Ev.	546,00			
71/AS-2	Pilar Cabrerizo Torrente (titular catastral)			508	05001	La Calahorra	Regadío Ev.	1.407,00			